



CIRCULAR N° 3287

SANTIAGO, 29 MAR 2017.

SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LAS EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DURANTE EL AÑO 2017.

En el Diario Oficial del 21 de marzo del año en curso, ha sido publicado el decreto supremo N°73, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en los números 1 y 3 de dicho decreto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones a las empresas con administración delegada, respecto de los aportes que deberán enterar en el Instituto de Seguridad Laboral, durante el año 2017:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, deberán enterar un monto equivalente al 50% de las cotizaciones que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional.
2. Conjuntamente con el aporte antes señalado, deberán enterar en dicho Instituto la cotización extraordinaria a que alude el artículo 6° transitorio de la Ley N°19.578.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el aporte que deberán efectuar para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes se ha fijado en un 2% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744.

Saluda atentamente a Ud.,


CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE




GOP/PGC/VNC/MEGA
DISTRIBUCIÓN

Empresas con Administración Delegada de la Ley N° 16.744

Copia informativa:

Instituto de Seguridad Laboral

Departamento de Supervisión y Control

Departamento de Contencioso Administrativo

Departamento de Regulación